



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cantón Echeandía, ubicado en la provincia de Bolívar, es un territorio con una rica diversidad cultural y patrimonial que debe ser protegida y promovida. La cultura es un pilar fundamental para el desarrollo integral de sus habitantes, permitiendo la conservación de su identidad y fomentando el turismo. Es por esto que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía se compromete a fortalecer el ámbito cultural mediante la presente Ordenanza.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 21, garantiza los derechos culturales, asegurando que todas las personas tienen el derecho a mantener su identidad cultural, acceder al patrimonio cultural y difundir sus expresiones culturales diversas. Asimismo, el artículo 264 establece que los gobiernos municipales tienen la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón, mientras que el artículo 276 promueve la protección y promoción de la diversidad cultural como parte integral del desarrollo social y económico.

En este sentido, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gestión, Promoción, Inversión, Patrocinio, Cultural, Turístico e Institucionalización de los Actos Culturales del Cantón Echeandía de la Provincia Bolívar, busca fomentar y regular actividades que visibilicen las riquezas culturales del cantón, asegurando la preservación de su patrimonio tangible e intangible. La Ley Orgánica de Cultura complementa este marco legal, subrayando la importancia de fortalecer la identidad nacional, proteger la memoria social, y promover la creación artística y la diversidad cultural.

Echeandía cuenta con un acervo cultural valioso, caracterizado por sus festividades, gastronomía, arte y tradiciones. La institucionalización de eventos culturales y turísticos como la Semana de la Identidad Turística y el Mes del Arte y la Cultura Echeandiense permitirá integrar a la ciudadanía en el desarrollo de su comunidad, fortaleciendo la identidad local y atrayendo visitantes que contribuirán a la dinamización de la economía local.

La presente Ordenanza Sustitutiva, por lo tanto, es un paso necesario para consolidar la gestión cultural de Echeandía, fomentando un modelo de desarrollo sustentable que aproveche sus recursos culturales y naturales, siempre con un enfoque inclusivo y participativo. La implementación de esta normativa contribuirá al fortalecimiento del turismo cultural, generando beneficios sociales, económicos y culturales para todos los habitantes del cantón.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 3 de la Constitución de la República, numerales 5, 6 y 7, establece que el Estado deberá:

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que, el art. 21 del *Ibídem*, determina la garantía de derechos culturales y patrimoniales, señalando "las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas".

Que, el art. 23 del *Ibídem*, señala; "las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales".

Que, el art. 57, del *Ibídem*, numeral 13, expresa "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto".

Que, el art. 58; del *Ibídem*, señala. - Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

Que, el art. 85, del *Ibídem*; numerales 1, 2 y 3; señala: Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular (...); y Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.



Que, el art. 264 del Ibídem; dispone que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"

Que, el art. 275, del Ibídem, establece: El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. (...) La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el art. 276 del Ibídem, establece que es parte de los Objetivos del régimen de desarrollo: "Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural";

Qué, el art. 377 del Ibídem, establece: "El sistema nacional de cultura que tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural...". Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el art. 379, del Ibídem, señala "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

Que, el art. 380, del Ibídem, numerales 1, 5 y 6; señala como responsabilidades del Estado

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, Artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.

6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el art. 3 de la Ley Orgánica de Cultura, en los fines señala:

- a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen.
- b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos;



- e) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria. d) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor;

Que, el art. 4 de la Ley Orgánica de Cultura, responde a los principios:

Diversidad Cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Identidad nacional. Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad;

Interculturalidad. Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la constitución y en la presente ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad.

Cultura Viva Comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular.

Prioridad. Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales.

Que, el art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establecen los derechos culturales, los siguientes:

- a) **Identidad cultural.** Las personas comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia para elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.
- b) **Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural.** Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.



- d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas.
- e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.

Que, el art. 24 de la Ley Orgánica de Cultura, párrafo segundo, establece: El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones:

1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural;

d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias;

2. Subsistema de las Artes e Innovación.

f) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; (...)

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley.

Que, el 05 de enero de 1984, se emite el Decreto de Cantonización de Echeandía provincia Bolívar, cuya cabecera cantonal será la parroquia Echeandía.

Que, en el Registro Oficial N° 669, de fecha 25 de enero de 1984, se encuentra publicado, la Ley N° 154.- Creación del Cantón Echeandía, en la provincia de Bolívar, cuya cabecera cantonal será la parroquia Echeandía, a los 05 días del mes de enero de 1984.

Que, el literal g) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal.

Que, art. 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de promover y patrocinarlas culturas, las Artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el GAD Municipal del cantón Echeandía, dentro del Plan Operativo Anual, incluye el los Espectáculos Culturales y Sociales en el cantón” como una de las macro actividades del" Fomento y rescate de las culturas y tradiciones.

Que, el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;



Que, la Ordenanza de Gestión, Promoción, Inversión, Patrocinio, Cultural, Turístico e Institucionalización de los Actos Culturales en el Cantón Echeandía de la provincia Bolívar, fue aprobada en primer y segundo debate, en la sesión ordinaria celebrada el 01 de octubre y extraordinaria el 03 de octubre del 2018, respectivamente, promulgada con fecha Echeandía, 04 de octubre del 2018.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los Artículos 7, 57, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.

**TÍTULO I
ÁMBITOS, FINES Y PRINCIPIOS**

Art. 1.- Ámbito y Fines. - La presente Ordenanza regula la competencia y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, en lo relacionado a la cultura, establece los fundamentos de la política pública orientada a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social, el patrimonio cultural y el fomento del turismo.

Garantiza el acceso al espacio público y a la esfera mediática, a la formación en Arte, cultura y establece las relaciones de la cultura con la educación, y el turismo.

Art. 2.- Principios:

- a) Autonomía de la Cultura. - Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales.
- b) Fomento de la Interculturalidad. - Se promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación, la exclusión para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
- c) Participación Social. - Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano municipal pertinente.
- d) Complementariedad. - Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
- e) Universalidad. - Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, realiza en favor de la cultura.

**TÍTULO II
DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL**



Art. 3.- De la cultura. - Entiéndase por cultura (en su apreciación estética) a cualquier manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes Artísticos como: música, danza, teatro, Artes plásticas, literatura, cine, pirotecnia, gastronomía, fotografía, cómic y otros a fines.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, realizará, facilitará y fortalecerá el desarrollo cultural, en calidad de mediador entre los procesos expresivos y creativos, los distintos sectores sociales, creando canales que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica cultural territorial. Además, buscará un equilibrio que le permita gestionar la cultura eficientemente, algo imprescindible para su crecimiento y desarrollo sustentable en el tiempo.

Art. 5.- La Gestión Cultural que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Echeandía comprende:

- a) Planificación y ejecución de planes, programas, proyectos y eventos a realizarse en el cantón.
- b) Generar estímulos a los procesos creativos y los hábitos culturales, artísticos de la comunidad.
- c) Planificar el presupuesto anual necesario, justificado en base las actividades y/o eventos en el Plan Operativo Anual POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.
- d) Mantener, fortalecer y revitalizar la memoria cultural y tradiciones del cantón a través de la realización de actividades y/o eventos culturales, artísticos y turísticos en las fechas de conmemoraciones declarados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Echeandía.
- e) Formar a la colectividad en los diversos lenguajes culturales.
- f) Promover la participación social en procesos culturales.
- g) Fomentar el turismo cultural.
- h) Propiciar espacios alternativos de manifestación cultural.
- i) Contribuir a la construcción de un inventario cultural del cantón, en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás, que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de los Echeandienses.
- j) Distribución equitativa de los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales.

TITULO III DE LA PROMOCIÓN CULTURAL

Art. 6.- La Promoción Cultural es el conjunto de actividades, técnicas y métodos ejecutados por el GAD Municipal a través de las Unidades de Cultura, Deportes, Recreación, y de Turismo que será el órgano competente en promover y difundir la cultura y el fomento del turismo dentro del cantón, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa,

Art. 7.- Dentro de las actividades que se realizarán para promover y difundir las manifestaciones artísticas, demostraciones culturales y conmemorativas dentro del cantón tenemos:



- a) Diseño, planificación e implementación de acciones necesarias para realizar una correcta gestión cultural.
- b) Promoción Turística, Cultural y Gastronómica.
- c) Organización de conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, eventos, marchas, caravanas, presentaciones, etc., con fines culturales, artísticos, conmemorativos y turísticos, en el cantón.
- d) Planificación para la utilización de los espacios públicos, en lo referente actividades culturales, artísticos y turismo.
- e) Promoción, protección y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial del cantón Echeandía, a través del GAD Municipal de Echeandía.
- f) Promoción, protección y generación de la diversidad cultural e intercultural.
- g) Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional y las alianzas estratégicas con los sectores público y privado.

Art. 8.- Se declara como parte del Patrimonio Cultural inmaterial del cantón Echeandía, las siguientes manifestaciones culturales:

- a) Evento cultural e intercultural y Civismo de la alegría cantonal, provincial y nacional. (enero)
- b) Semana de la interculturalidad y el turismo (noviembre)
- c) Mes del Arte y la Cultura Echeandiense.
Otras manifestaciones culturales;

Art. 9.- La Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, la Unidad Cultura, Unidad de Turismo integrarán un equipo multidisciplinario para la ejecución de proyectos de índole cultural patrimonial.

Art. 10.- Conmemoraciones culturales Oficiales. - De los programas culturales oficiales dentro de la declaración de Patrimonio Cultural Intangible del cantón Echeandía- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, institucionaliza lo siguiente:

- a) Evento cultural e intercultural y Civismo de la alegría cantonal, provincial y nacional. (enero)
- b) Semana de la Identidad Turística Echeandiense (noviembre)
- c) Mes del Arte y la Cultura Echeandiense (diciembre)

Art. 11.- Para la ejecución o apoyo de los eventos mencionados en el artículo precedente, se requerirá de un proyecto debidamente estructurado con el presupuesto respectivo, el mismo que describirá las programaciones o eventos a realizarse las unidades de Cultura, Deporte y recreación y Turismo, serán los encargados de realizar los proyectos bajo la coordinación con la Dirección Administrativa; coordinarán con las entidades, organismos y personas involucradas en el desarrollo de las actividades culturales.

Art. 12.- El Ejecutivo, vía resolución aprobará los proyectos y financiamiento para, su ejecución, además podrá agregar y declarar nuevos eventos culturales oficiales, previo el informe; de la Unidades de Cultura Deporte y Recreación y/o Turismo del GAD Municipal



del cantón Echeandía, siempre que no genere erogación económica, o exista gestión disponible de los recursos para dicha acción.

Art. 13.- Para la coordinación de los proyectos a ejecutarse se nombrará la Comisión Permanente de Gestión, Promoción, Patrocinio Cultural y Turístico e Inversión, cuyos integrantes serán designados a partir del mes de septiembre, que tendrá una duración de dos años, el mismo que estará integrado por:

El presidente que será el alcalde o alcaldesa o su delegado quien presidirá.

El coordinador será nombrado por el Ejecutivo.

Secretario General.

Las Comisiones la integrarán: Los titulares de los departamentos de Planificación, Administrativo, Unidades de Cultura, Deportes y Recreación y de Turismo y Financiero

TÍTULO IV

SEMANA DE LA IDENTIDAD TURÍSTICA ECHEANDIENSE

Art. 14.- Institucionalizado la Semana de la Identidad Turística Echeandiense.

La institucionalización de la "Semana de la Identidad Turística Echeandiense" representa una oportunidad única para posicionar a Echeandía como un destino turístico de primer nivel, generando beneficios económicos, sociales y culturales para toda la comunidad.

1. El Día de los Difuntos es una fecha de gran relevancia cultural y social en Ecuador, que moviliza a un gran número de personas a visitar sus lugares de origen o destinos turísticos.
2. Echeandía posee un patrimonio natural y cultural único, con un clima privilegiado y una biodiversidad incomparable, que la posiciona como un destino turístico atractivo.
3. La promoción turística es una herramienta fundamental para dinamizar la economía local, generar empleo y mejorar la calidad de vida de los habitantes.
4. La institucionalización de una "Semana de la Identidad Turística Echeandiense" permitirá consolidar a Echeandía como un destino turístico de referencia a nivel nacional e internacional, fortaleciendo su identidad y generando un mayor impacto económico.

Esta iniciativa busca:

1. Valorizar y promover el patrimonio cultural y natural de Echeandía.
2. Fortalecer la identidad de los Echeandienses y generar un sentido de pertenencia.
3. Atraer un mayor flujo de turistas nacionales e internacionales, dinamizando la economía local.
4. Posicionar a Echeandía como un destino turístico sostenible y competitivo.
5. Actividades a desarrollar durante la semana:
6. Estos eventos incluyen festivales gastronómicos, celebraciones religiosas y culturales, festivales musicales y eventos deportivos.

Art. 15.- Planificación y Ejecución.

Las Unidades de Turismo, y Cultura bajo la coordinación de la Dirección Administrativa se encargarán de la planificación y ejecución del Semana de la Identidad Turística Echeandiense.



TÍTULO V MES DEL ARTE Y LA CULTURA ECHEANDIENSE

Art. 16.- Institucionalizado al Mes del Arte y la cultura Echeandense.

1. Se establece el Mes del Arte y cultura Echeandense como parte de la política del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Echeandía
2. El proyecto Mes del Arte y Cultura Echeandense tiene como fines:

Revivir las raíces y tradiciones culturales del pueblo, del Cantón Echeandía, mediante las expresiones cívicas, socio-culturales, y científicas, proyectadas hacia una mejor vida, Contribuyendo con la comunidad, con el rescate y fortalecimiento de nuestra identidad cultural, tomando como camino hacia el éxito y el progreso de nuestro cantón dentro del Arte y la cultura.

Fomentar la cultura a través de eventos socio-culturales donde el principal protagonista de esto es el pueblo del Cantón Echeandía, basado en el enriquecimiento cultural y turístico dentro de las tradiciones específicas del empoderamiento cívico de la organización de proyectos culturales y sociales.

Estimular el desarrollo del Cantón con el propósito de afirmar y enriquecer la identidad cultural cantonal, regional y nacional.

Preservar, difundir las costumbres y tradiciones socio-culturales étnicas y populares.

Fomentar el civismo y el amor a las raíces del Cantón Echeandía.

Aportar al desarrollo económico del sector informal, con eventos culturales.

Art. 17.- Planificación y Ejecución.

Las Unidad de Cultura, Deporte y Recreación, y Turismo, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa se encargarán de la planificación y ejecución del Mes del Arte y la Cultura Echeandense.

TÍTULO VI DEL PATROCINIO

Art. 18.- Financiamiento. - El GAD Municipal del cantón Echeandía, para el cumplimiento de los fines, objetivos, funciones y competencias; relacionado con la realización de proyectos, actividades y/o eventos culturales, las artes, e intercambio artístico, patrimonio intangible, normado a través de la presente ordenanza; y de conformidad a lo que establece el art. 166 del COOTAD; anualmente destinará la asignación presupuestaria y los recursos económicos correspondiente, a través de la Dirección Financiera, para la realización de:

- a) Evento cultural e intercultural y Civismo de la alegría cantonal, provincial y nacional. (enero)
- b) Semana de la Identidad Turística Echeandense (noviembre)



- c) Mes del Arte y la Cultura Echeandiense. (diciembre)

Presupuesto que no será menor al asignado en el año inmediato anterior. Se buscarán los mecanismos administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos, sean canalizados e invertidos, en el marco de los componentes del proyecto aprobado por el Alcalde o alcaldesa, y si es pertinente por el Concejo Municipal.

Art. 19.- Cada una de las actividades que se realicen en función de la presente ordenanza, deberá constar en la planificación institucional POA, PAC y presupuesto; y el proceso de contratación llevara efecto, de conformidad a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento General, y la Normativa Secundaria, para su pago, deberán rendir las justificaciones necesarias, las mismas que serán notificadas por parte de la Dirección Administrativa y Financiera para su ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentren contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Cultura y Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento General y más normas conexas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguese LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR. Aprobadas en sesión ordinaria y extraordinaria el 01 y 03 de octubre del 2018 respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gestión, Promoción, Inversión, Patrocinio, Cultural, Turístico e Institucionalización de los Actos Culturales en el cantón Echeandía de la Provincia Bolívar, entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía y el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Echeandía, Provincia Bolívar, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, a los 26 días de septiembre del año 2024.

Lcda. Mirian Jhuleth Naranjo Illanes
ALCALDESA (S) DEL GADMCE



Ab. William Samuel Moposita Santillan
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

CERTIFICO: Que “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**”, fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 23 de septiembre del 2024, respectivamente. –

Echeandía 26 de septiembre del 2024

Ab. William Samuel Moposita Santillan
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR”** y ordeno su **PROMULGACION** a través de la publicación la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, y el Registro Oficial.

Echeandía, 26 de septiembre del 2024

Lcda. Mirian Jhuleth Naranjo Illanes
ALCALDESA (S) DEL GADMCE

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**”, y ordenó su **PROMULGACION**, la Lcda. Mirian Jhuleth Naranjo Illanes, Alcaldesa(S) del cantón Echeandía, **LO CERTIFICO**.

Echeandía, 26 de septiembre del 2024

Ab. William Samuel Moposita Santillan
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE